



ÍNDICE:

- 1. OBJETO**
- 2. INSTRUCCIÓN**

CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión	Descripción de la modificación	Fecha
0	Primera edición	09/03/2016

REVISIÓN POR **COORD. DE CALIDAD**

Vº Bº **RESPONSABLE DEL ÁREA**

APROBADO POR **EL RECTOR**

1. OBJETO Y ALCANCE

En esta instrucción se refleja dónde y cómo está representada la sociedad en general dentro de los órganos de la Universidad Isabel I.

2. INSTRUCCIÓN

La sociedad en general es escuchada a través de representantes externos clave para la Universidad y la Sociedad en sí misma, y queda representada así en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y los diversos medios que la Universidad Isabel I pone a su alcance.

2.1. El personal en el Gobierno de la Universidad

Consejo de Gobierno

Es el órgano colegiado de gobierno ordinario de la Universidad. El consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario del mismo, los Vicerrectores, el Gerente, los Decanos de Facultad, los Directores de Departamentos y un estudiante y un representante del personal de Administración y Servicios, en representación de ambos sectores de la comunidad universitaria, elegidos libremente por los respectivos colectivos.

Podrán ser convocados por el Rector, para ser oídos por el Consejo de Gobierno, en asuntos concretos, las personas de la comunidad universitaria que considere oportuno.

Son competencias del Consejo de Gobierno:

- Velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- Proponer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como establecer las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de la organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y ejecución de los presupuestos.
- Formular propuestas para la elaboración de los presupuestos y la programación económica plurianual de la Universidad.
- Proponer la creación de Centros y titulaciones.
- Proponer la creación, modificación y supresión de los Departamentos, así como la propuesta de adscripción de áreas a los mismos.
- Proponer la creación, modificación o supresión de los servicios universitarios.
- Crear y suprimir las Comisiones que considere adecuadas para su más eficaz funcionamiento, estableciendo su finalidad, composición y duración, en su caso.
- Elaborar la programación plurianual de la enseñanza de la Universidad, así como el documento de análisis en el que se recojan los resultados obtenidos en la aplicación de la programación.
- Elaborar, a propuesta de los Centros, los planes de estudio y sus modificaciones, supervisar su desarrollo y establecer los criterios de convalidación de estudios parciales.

- Aprobar los programas de doctorado, la implantación de estudios conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como de enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida.
- Proponer el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación y establecer los procedimientos para la admisión de los mismos.
- Aprobar el calendario académico.
- Elaborar las normas que regulen el régimen disciplinario aplicable en el seno de la comunidad universitaria.
- Proponer convenios de carácter económico para suscribir por la Universidad.
- Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica.
- Proponer las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
- Promover las relaciones de la Universidad con su entorno cultural, profesional, tecnológico, económico, social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- Promover líneas de colaboración con las Administraciones públicas y las empresas y entidades privadas.
- Fomentar la calidad y la excelencia en las actividades de la Universidad.

El Consejo de Gobierno actuará en Pleno o en Comisiones. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al trimestre y las Comisiones una vez al mes.

Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad

La Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad (CGCU) estará compuesta por:

- El Rector, que la preside y que podrá delegar en un Vicerrector.
- El Vicerrector con competencias en la Materia.
- Los Decanos de los Centros Universitarios.
- El Coordinador de Calidad, que podrá delegar en un Técnico del Área de Calidad.
- Los Coordinadores de los Títulos.
- Un representante del alumnado.
- Un representante del PAS.
- El Secretario General de la Universidad, que actúa como secretario de la Comisión.
- Dos representantes externos (expertos de la ACSUCYL, o de la ANECA en su caso, expertos de calidad de otras universidades, representantes de colegios profesionales, de empresas u organizaciones relacionadas con la titulación).

La designación de los Agentes Externos miembros de la Comisión de Calidad se realizará por el Vicerrector con competencias en la Materia. La duración de su mandato será indefinido o hasta que, a propuesta de los propios interesados o del presidente/a de la Comisión, se proponga y acuerde su cese. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año.

Las funciones principales de esta Comisión son:

- Control del diseño del SGIC.
- Seguimiento del funcionamiento del SGIC en todos los centros y títulos.
- Proponer mejoras, adaptaciones y ampliaciones del SGIC necesarias.
- Valoración de la evaluación del PAS y del PDI, así como aprobar la metodología de la evaluación de los mismos y establecer las mejoras derivadas de los informes y análisis de las evaluaciones.
- Establecer las acciones de mejora.
- Preparación de la Memoria de Calidad de la Universidad.
- Otras tareas que le sean asignadas por el Rector.

Comisión de Evaluación de la Actividad Docente

Su función será contrastar las evidencias aportadas, aplicar los criterios de evaluación contenidos en el Manual de Evaluación de la Actividad Docente y concluir con una valoración coherente de cada uno de los criterios que se reflejará en los Informes de evaluación de cada profesor y en el Informe General de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación que debe ser aprobada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica es la siguiente:

- Vicerrector de Ordenación Académica.
- Los Decanos de Facultades.
- Un representante del PDI.
- Un representante de los alumnos.
- El Coordinador de Calidad que solamente proporciona asesoramiento y apoyo técnico.
- Consultores especializados de la Universidad o externos siempre que la Comisión estime oportuno solicitarlos.

Los miembros de esta Comisión (o las personas en las que se haya delegado justificadamente) reciben la información requerida acerca del modelo y las herramientas y medios empleados en la evaluación.

Consejo Académico y Científico Asesor

El Consejo Académico y Científico Asesor es el órgano colegiado que orienta y supervisa la calidad e innovación docente e investigadora de la Universidad.

El Consejo Académico y Científico Asesor estará compuesto por un número de personas no inferior a seis ni superior a diez, de reconocido prestigio académico, científico o profesional de la Sociedad. Su presidente será elegido de entre sus miembros y presidirá sus reuniones.

Son competencias del Consejo Académico y Científico Asesor:

- Orientar y supervisar la calidad e innovación docente e investigadora de la Universidad.
- Asesorar al Consejo de Dirección y de Gobierno de la Universidad.
- Orientar en la elaboración de proyectos y planes de investigación.
- Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad docente e investigadora de la Universidad.
- Adoptar los acuerdos y realizar las observaciones necesarias para el cumplimiento de las competencias que se recogen en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

El mandato de los miembros del Consejo Académico y Científico Asesor será de cuatro años.

Régimen de funcionamiento:

- El Consejo Académico y Científico Asesor funcionará en Pleno o en Comisiones.
- El Pleno del Consejo se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo convoque su Presidente, por propia iniciativa, a solicitud de un tercio de sus miembros o por requerimiento del Rector.
- El orden del día de las reuniones del Consejo será fijado por el Presidente y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un tercio de los miembros del mismo.
- Cuando, a juicio del Presidente, la naturaleza de los asuntos que se han de tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión, a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

2.2 El defensor universitario

El Defensor Universitario velará por el respeto a los derechos y las libertades académicas de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Actuará con independencia y autonomía de todos los otros órganos e instancias de la Universidad.

Será elegido por más de la mitad de los miembros presentes en sesión del Claustro de la Universidad válidamente constituida, por un mandato de cuatro años, entre profesores doctores universitarios en servicio activo y con dedicación a tiempo completo en la Universidad, y será nombrado por el Rector de la Universidad.

Atenderá las quejas que se le presenten firmadas por el interesado, en escrito razonado. Previo un proceso de mediación, cuando se trate de conflictos entre intereses personales, promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de la denuncia, dando conocimiento al órgano universitario de aquélla, quien deberá prestarle la colaboración precisa para el desempeño de sus funciones. Rendirá un informe por cada curso académico al Claustro de la Universidad y al Rector, el cual los elevará al Consejo de Gobierno y al Consejo de Administración.

En ningún caso intervendrá el Defensor Universitario en asuntos extraños al orden académico, ni en relación con los que se haya interpuesto recurso jurisdiccional o en procedimientos electorales.

2.3 Otros medios para que la sociedad dé su opinión

Buzón de sugerencias, quejas, reclamaciones y felicitaciones.

Para la realización de sugerencias, quejas y reclamaciones anónimas, el personal de la universidad, los alumnos y la sociedad en general, disponen del Buzón de Sugerencias que está en la página web de la Universidad.